

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 24

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, QUE COMPRENDEN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Así mismo, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Que mediante el Decreto 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, señalan que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. En armonía con lo anterior, el municipio a través de sus mecanismos de planeación institucional dispuso fortalecer la estructura administrativa, la capacidad técnica y operativa con el fin de brindar mejor atención al ciudadano. En este aspecto se estableció que con el desarrollo de estos proyectos se busca como objetivo el lograr una administración municipal moderna, eficaz, eficiente, flexible, dinámica y transparente, con cultura organizacional de atención social y servicios de calidad, potenciando las capacidades de los servidores públicos y optimizando los medios físicos, técnicos y tecnológicos de la gestión, y adaptar a las necesidades del entorno. Dentro de los objetivos específicos del programa de bienestar laboral, se encuentran entre otros, propiciar un adecuado ambiente de trabajo, de tal forma que el funcionario logre el desarrollo de aptitudes y actitudes para un mejor desempeño de su puesto de trabajo, en el cumplimiento de la misión del municipio. Reforzar valores como la tolerancia, respeto, amistad, compañerismo, responsabilidad, transparencia, honestidad, etc., que inciden directamente en su relación con los demás. Así como mejorar la imagen institucional y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En consideración a lo anterior la Administración Municipal adopta el Plan de Capacitación, Sistema de Estímulos

mediante Incentivos y Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, en concordancia con lo señalado en el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998; que establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: "Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional...".

Que, de conformidad con lo referido en el inciso anterior, la Administración Municipal pretende realizar la celebración de diversas actividades y jornadas que propendan por dicho bienestar laboral y personal de los funcionarios de la administración, con el fin de brindar un reconocimiento por el desempeño de las funciones que cada uno de los servidores tiene dentro de la organización, brindando un espacio de esparcimiento de los funcionarios.

Que la administración municipal, reconoce que los servidores públicos son quienes dinamizan y agregan valor a los recursos materiales, quienes generan ideas, capacidad y cambios culturales, constituyéndose en el más valioso de los recursos al servicio de cualquier organización y que los funcionarios públicos son la imagen misma del servicio a la comunidad y son quienes están permanentemente en contacto directo con los usuarios. Por esta razón la Alcaldía Municipal de Chía busca conmemorar y reconocer la labor de los funcionarios de la administración central, mejorar los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales y generar mayores espacios de ambiente familiar de cada uno de los empleados.

Que celebrar estas jornadas busca reconocer y exaltar la ardua labor desarrollada por las personas de la administración municipal, y a su vez es oportuno como medio para la integración de los que hacen parte de la misma. De esta manera se pretende mejorar día a día el clima organizacional en la entidad, lo cual redundará en beneficios para generar un adecuado ambiente laboral que permita el cumplimiento efectivo de los objetivos trazados por los líderes de cada proceso dentro de la misma.

Que en el mismo sentido y dentro de las actividades que abarca el plan de bienestar, estipulado mediante resolución 0426 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA- NIVEL CENTRAL-, PARA EL AÑO 2026, la administración municipal pretende realizar jornadas de integración del personal a cualquier nivel y rango, cuyo propósito es exaltar y reconocer su entereza y liderazgo encauzados en la obtención de las metas trazadas en el programa de gobierno.

Que para la Administración Municipal es importante contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad y el estilo de vida saludable de los servidores públicos, mediante el desarrollo de actividades que fomenten la práctica de deporte, actividad física y recreativa que fortalezcan el trabajo en equipo y logren mayores niveles de competencia.

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Chía - 2026 se encuentra estructurado con actividades que surgieron de las respuestas generadas por los funcionarios de la entidad, las cuales fueron recolectadas a través de la encuesta de necesidades realizada; otro de los insumos para su diseño fueron los resultados de la medición de Clima laboral realizada en el periodo comprendido Noviembre a Diciembre de 2025 y el componente normativo nacional y municipal vigente aplicable para ello.

Aunando a lo anterior, se proponen actividades que respondan a los cinco ejes fundamentales planteados en el Programa Nacional de Bienestar 2023 - 2026, al programa "Servimos", a las rutas establecidas en el MIPG, al plan de entorno saludable y al acuerdo colectivo - Negociación Sindical 2024 - 2027 con el fin de establecer las mejores condiciones laborales que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad laboral de los servidores públicos de la Alcaldía, así como la eficiencia y efectividad en su desempeño, en concordancia con el objetivo general de la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano.

Que, si bien el Plan de Bienestar e Incentivos se estructuró a partir de una encuesta de necesidades aplicada directamente a los funcionarios, garantizando que las actividades respondan a sus expectativas reales, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura logística ni el personal operativo especializado en su planta de personal para coordinar y ejecutar eventos masivos de carácter recreativo, artístico y social.

Por lo tanto, se hace indispensable la contratación de un operador externo que brinde el soporte logístico

necesario para materializar los ejes fundamentales del programa, mitigando riesgos operativos y garantizando estándares óptimos de seguridad, atención y calidad.

En atención al marco legal antes expuesto y a la estrategia de reconocimiento institucional, se hace necesario darles ejecución a las siguientes actividades programadas dentro del Plan Institucional:

- A. Actividad de fin de año:** Orientada a promover la integración grupal y el esparcimiento a través de actividades recreativas dinámicas y una entrega especial de regalos. Está diseñada bajo un enfoque de inclusión para fortalecer el trabajo en equipo, mitigar el estrés laboral y unir de manera prioritaria a los servidores de todas las dependencias y rangos en un espacio de celebración común.
- B. Conmemoración del Día del Servidor Público:** Busca exaltar de manera formal la entereza, el liderazgo y el compromiso ético de los funcionarios en la consecución de las metas del plan de desarrollo. Es un espacio propicio para la reflexión institucional sobre los valores del servicio público y el buen gobierno.
- C. Celebración del Día Dulce para los Hijos de los funcionarios:** La unificación y el entorno familiar son ejes transversales del bienestar laboral. Esta jornada tradicional busca propiciar espacios de esparcimiento lúdico-pedagógico donde los padres compartan con sus hijos, fortaleciendo los lazos de apego familiar y promoviendo la exaltación de los derechos fundamentales de la niñez mediante expresiones artísticas y culturales.

La contratación del apoyo logístico para estas celebraciones contribuye directamente a fortalecer los niveles de satisfacción, eficiencia e identidad del equipo de trabajo. Al alinearse con las expectativas de los funcionarios recolectadas en los diagnósticos internos, se garantiza que la inversión de los recursos destinados a bienestar social genere un retorno directo en la mejora del clima organizacional, la retención del talento humano calificado y, en consecuencia, un servicio al ciudadano moderno, eficaz y de alta calidad en el municipio de Chía.

En aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se considera procedente adelantar un proceso de selección por la modalidad que corresponda, que permita obtener la totalidad de los bienes requeridos y asegurar su entrega dentro de los tiempos establecidos por la entidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las obligaciones legales relacionadas con el bienestar de los trabajadores y sus familias.

Es de anotar que, para la ejecución del presente proceso, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que garantiza contar con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la Vigencia 2026, por lo que en virtud de lo expuesto se requiere adelantar el proceso de contratación respectivo para satisfacer las necesidades expuesta para la Administración Municipal adelantando la presente convocatoria mediante selección abreviada de menor cuantía.

Una vez revisado el plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP II", se puede verificar que el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50161800	Productos de confitería
50192100	Pasabocas y snacks
50192700	Platos combinados empaquetados
78101800	Transporte de carga por carretera
80141902	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios culturales

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de

contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

FICHA TECNICA

ITEM	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	Refrigerio niño	Suministro de refrigerios compuestos por: Porción de pizza forma triangular tamaño 18cm x 22 cms aprox. entregadas en plato triangular porta pizza y servilletas, incluye bebida tipo jugo, en envase tetrapak, tamaño de 200 ml. Debe incluir transporte y entrega en el lugar designado por el supervisor.	Unidad	100
2		Kit Halloween	Bolsa original personalizada de material tela tifón antifluido, impresión a policromía full color con logos y diseños exclusivos de la entidad entregados por el supervisor, tamaño final 28*22cm aprox., sostenida en la parte inferior en reata de 1.cm aprox. y cierre con cordón redondo, colores requeridos por la entidad. Chocolate blanco 1 unidad, Dulce tubo masticable 1 unidad, Dulce con leche 1 unidad, Caramelo duro con palo 1 unidad, Caramelos duro de frutas surtido 5 unidades, Galleta crujiente delgada seca plana 1 unidad, Goma sabor frutal 1 unidad. Debe incluir transporte y entrega en el lugar designado por el supervisor.	Unidad	100
3		Refrigerio Ejecutivo	Suministro de refrigerios compuestos por: 1 jugo envase tetrapack de mínimo 200 ml con contenido de fruta, sándwich en pan árabe de jamón, queso, lechuga y tomate y salsa tártara de 300 grs aprox., 1 fruta de cosecha (durazno, pera, manzana, mandarina) debidamente empacados en vinipel. Debe incluir transporte y entrega en el lugar designado por el supervisor.	Unidad	700
4		Kit navideño	Suministro de kit compuesto por pernil de cerdo, acompañado de 1 sobre de mermelada y 1 botella Piccolo de bebida fermentada de cepa de la uva de 187 ml aprox. Pernil sin hueso empacado por unidad con peso variable, empacado en mallas y termo encogido en presentación de 1000 g aprox. Este producto debe ser empacado al vacío. Producto empacado en malla y bolsa termo encogible que ofrece barrera a la humedad y a los aromas, grasas y gases como oxígeno, nitrógeno y gas carbónico. Etiquetado y rotulado de acuerdo a los requisitos establecidos para alimentos en la normatividad vigente llevando impreso en el empaque su lote y fecha de vencimiento con registro sanitario. Debe incluir transporte y entrega en el lugar designado por el supervisor.	Unidad	700
5	CHARLA	Conferencista	Colaborador que cuente con más de 20 años de experiencia en el acompañamiento de personas y organizaciones a nivel internacional y como speaker de bienestar, liderazgo y motivación. Experiencia en trabajo con líderes, equipos y empresas en pro de transformación de cultura organizacional. Debe manejar Formato de Charlas Presenciales Tradicionales.	Unidad	1

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que los precios unitarios y totales ofertados para cada uno de los ítems del presente proceso contractual deben ser a todo costo. Por lo tanto, dichos valores deben incluir de manera obligatoria y sin excepción los siguientes conceptos:

- Personal: Para el desarrollo de la logística que implica la entrega de cada uno de los ítems descritos anteriormente, el oferente deberá incluir dentro del costo unitario de los mismos el relacionado con el personal mínimo requerido.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 24

- Costos Indirectos y Demás: Suministro de empaques, materiales, bolsas personalizadas, conservación de cadena de frío (si aplica), etiquetado y cualquier otro costo directo o indirecto requerido para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Parágrafo: La entidad no reconocerá ningún valor adicional por conceptos que no hayan sido previstos por el oferente en su propuesta económica, entendiendo que el valor ofertado cubre la totalidad de las obligaciones características de cada ítem.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Como condición indispensable para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar junto con su oferta económica lo siguiente:

- Documento requerido: Carta de compromiso de asistencia, emitida por el oferente donde indique de manera clara y expresa que el conferencista tiene disponibilidad total y exclusiva para el 14 de diciembre, con el fin de presentarse en el evento organizado por la Alcaldía Municipal de Chía.

La no inclusión de esta carta original, o que la misma no valide la exclusividad para la fecha señalada, será causal de rechazo de la propuesta por no cumplir con los mínimos técnicos requeridos.

VEHICULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

Para garantizar la cadena de custodia, inocuidad y correcta distribución de los productos alimenticios objeto del contrato, se requiere asegurar el traslado oportuno y eficiente de los bienes desde los centros de acopio hasta los puntos de entrega definidos por la supervisión, bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias que prevengan la contaminación cruzada o el deterioro de la carga, por medio de un vehículo de transporte de alimentos.

Para garantizar este requisito, se deberá certificar lo siguiente:

Vehículo tipo furgón y/o estacas modelo 2019 en adelante con una capacidad mínimo de cuatro (04) toneladas, que cuente con la normatividad Resolución 2674 de 2013 o el vigente referente al transporte de alimentos, así como acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto favorable y certificado de fumigación y destinadas para el transporte y entrega de los bienes contratados de manera que garantice la entrega de los elementos solicitados en el sitio indicado por el supervisor.

El vehículo debe ser: propio, alquilado o bajo leasing. Lo cual deberá acreditarse según sea el caso:

Para el caso de vehículo propio se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos los literales:

- a) Tarjeta de propiedad
- b) SOAT
- c) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique)

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de alquiler y/o arrendamiento respectivo entre el oferente y el propietario del vehículo
- b) Tarjeta de propiedad
- c) SOAT
- d) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique)

Cuando se trate de Leasing, el proponente deberá anexar los siguientes documentos: éste se acreditará con la fotocopia del y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario del vehículo tales como:

- a) contrato de Leasing suscrito entre el oferente y la empresa titular del leasing
- b) Tarjeta de propiedad
- c) SOAT
- d) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique)

Parágrafo 1. El oferente presentara carta de compromiso bajo gravedad de juramento donde se garantice que cuenta con la disponibilidad del vehículo ofertado.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No Aplica para el presente proceso contractual

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	6 de 24

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica para el presente proceso contractual

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos.
2. Realizar el montaje y desmontaje de toda la logística en el lugar del evento.
3. Asumir el costo total de transporte, distribución y logística hasta el lugar exacto y en el horario que designe el Supervisor del Contrato, garantizando vehículos aptos para el transporte de alimentos en los casos requeridos.
4. Asegurar la disponibilidad total y exclusiva del conferencista para el día acordado con el supervisor, de acuerdo con los términos de la Carta de Exclusividad presentada en la oferta técnica.
5. Realizar el cambio inmediato de cualquier refrigerio o producto de los kits que presente averías, mal estado, empaque defectuoso o que no corresponda con los gramajes aproximados, sin costo adicional para la entidad.
6. Consultar de manera previa con el Supervisor las muestras físicas, artes de impresión, y los productos alimenticios antes de su entrega.
7. Entregar un informe detallado con evidencias documentales y fotográficas de cada una de las actividades contratadas y ejecutadas.
8. Remitir al supervisor del contrato las planillas de entrega de insumos, debidamente diligenciadas con los nombres completos, la dependencia respectiva y la firma de recibido de cada funcionario.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 24

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de inicio en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder el 22 de diciembre de 2026.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Función Pública.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: No Aplica para el presente proceso contractual.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subsección 2 Selección Abreviada, Sección 1 Modalidad de Selección, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Título 1 Contratación Estatal, Parte 2 Reglamentaciones, el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Esta etapa comprende la revisión de la documentación exigida para acreditar, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente. Esta verificación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la oferta es HÁBIL O INHÁBIL, para continuar con la asignación de puntaje en el proceso de selección. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, que están contenidos en este capítulo y que no afectan la asignación de puntaje.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presupuesto para adelantar la contratación es de: CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$170.457.000) este valor incluye el IVA, así como todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Valores que se encuentran previamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso

de contratación.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: Este valor se determinó a través de cotizaciones manejado el promedio de las mismas y de los elementos que cotizaron en común y también teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

De igual manera se aclara que el presupuesto ejecutado, será el total del valor consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor del contrato contra entrega de todos los insumos, detalles y servicios según las especificaciones técnicas descritas por la Entidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

TIPO DE OBJETO CONTRATADO: SERVICIOS TEMPORALES	
IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Sobre el 100% antes de IVA)	ICA (Según actividad económica entre el 2 y 10 X mil)
3% Fondo Gerontológico (Sobre el 100% antes de IVA)	Rete fuente (1% sobre el 100% antes de IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Sobre el 100% antes de IVA)	Rete IVA (15% Sobre el IVA facturado)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: No Aplica para el presente proceso contractual.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	9 de 24

apoyar el trabajo local:
1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional. 2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan 3. Sólo se limitará a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.
Una vez analizado el objeto contractual, no se establecerá regla especial para limitación a MIPYMES Municipal ni Departamental, por cuanto el presente proceso solamente será susceptible de limitación Nacional.
6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)
6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No Aplica para el presente proceso contractual.
7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
7.1. REQUISITOS HABILITANTES
De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al entendimiento jurisprudencial fijado por el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Exp. 69.959 de 2025), la Entidad establece que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como su actualización o renovación, constituye un requisito habilitante cuya acreditación válida exige que el correspondiente acto administrativo se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección. En este sentido, la inscripción en el RUP no se agota con la simple solicitud o registro inicial, sino que corresponde a un procedimiento administrativo que solo culmina con la firmeza del acto que incorpora la información del proponente, circunstancia que determina el momento a partir del cual dicho registro produce efectos jurídicos y adquiere valor como plena prueba de las condiciones habilitantes sin que tal condición pueda ser objeto de subsanación. En consecuencia, únicamente podrán ser habilitadas las ofertas cuyos proponentes acrediten que su inscripción, actualización o renovación en el RUP se encontraba en firme a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que el RUP se encuentre en trámite de renovación, los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso podrán acreditarse con el registro que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la obligación del proponente de adelantar oportunamente el trámite de renovación conforme a la normativa aplicable. La ausencia de firmeza del RUP al momento del cierre impedirá tener por acreditados los requisitos habilitantes del proponente, lo que dará lugar a la no habilitación de la oferta, sin que esta circunstancia sea susceptible de subsanación, por tratarse de una condición estructural de participación que debe cumplirse con anterioridad a dicha etapa del proceso. En igual sentido, la Entidad no tendrá en cuenta la firmeza del RUP que se configure con posterioridad al cierre, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. Lo anterior se fundamenta en que el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información allí contenida únicamente cuando el acto administrativo que la soporta ha adquirido firmeza, garantizando así la certeza, estabilidad y confiabilidad de las condiciones habilitantes de los oferentes dentro del proceso de selección. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:
7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de UN (01) contrato, cuyo objeto debe corresponder a la adquisición y/o suministro de elementos para actividades de bienestar social y/o desarrollo social.

El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
85,67

El valor del contrato debe ser expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del año en que fue terminado.

De igual manera el contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponente (RUP) y debe contar como mínimo con siete (07) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50161800	Productos de confitería
50192100	Pasabocas y snacks
50192700	Platos combinados empaquetados
78101800	Transporte de carga por carretera
80141902	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios culturales

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de un (01) contrato, diferente al acreditado para la experiencia general, cuyo objeto corresponda a la adquisición de elementos para la celebración del día del niño y/o caravana dulce y/o actividades navideñas.

El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
85,67

El valor del contrato debe ser expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del año en que fue terminado.

De igual manera el contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponente (RUP) y debe contar con la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50161800	Productos de confitería
50192100	Pasabocas y snacks
50192700	Platos combinados empaquetados
78101800	Transporte de carga por carretera
80141902	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios culturales

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas

garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- B. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- C. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- D. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres, ni calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	ESTUDIOS REALIZADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Profesional en Administración de empresas con tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes profesionales no mayor a tres (03) meses de expedición.	Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar con máximo dos (02) certificaciones, experiencia en prestación de servicios logísticos
TRES (3) OPERARIOS	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos vigente.	Experiencia mínima de tres (3) años.	Acreditar con máximo dos (02) certificaciones, experiencia en empaque y/o entrega de

			alimentos
CONFERENCISTA	Título profesional en Psicología, Comunicación Social y/o Teología; con título de posgrado en Comunicación Social y/o Manejo de Conflictos.	N.A.	Acreditar con máximo dos (02) certificaciones experiencia como panelista y/o presentador en medios de comunicación y/o como conferencista en herramientas y estrategias para mantener una relación saludable entre los roles laborales y personales.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional, debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

Los estudios de Educación Superior de pregrado, así como los estudios de bachiller, se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras dos (02) relacionadas en dicho formato.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado, o, ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, o, iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente

estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar:

Los proponentes deberán acreditar capacidad operativa para la ejecución del contrato, por lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos junto con su propuesta:

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica		40
7.3.2 Factor de calidad – 47.75		
7.3.2.1 Vehículo de transporte de alimentos	27.75	
7.3.2.2 Apoyo empleo local	20	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto Único reglamentario 1082 de 2015).		0.25
7.3.4 Apoyo a la industria Nacional		10
7.3.5 Vinculación de personas con discapacidad		2
TOTAL		100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Aquella propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos, se otorgarán hasta **40 PUNTOS** al proponente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil posterior al término de traslado, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la nueva fecha establecida en el cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El factor precio tendrá una asignación de CUARENTA (40) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación, y en el momento de la evaluación económica aplicará la fórmula planteada, así:

MEDIA ARITMÉTICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \dots + Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.
 Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 488 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$puntuaje\ i = 20 \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X} \right) \right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$$

$$puntuaje\ i = 20 \left[1 - 2 \left(\frac{Vi - X}{Vi} \right) \right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$$

Donde,
 X= media aritmética.
 Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
 I = Número de ofertas

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
 X_A= media aritmética alta.
 V_{max}= Valor total de la oferta más alta, sin decimales.
 X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntuaje\ i = 20 \left[1 - \left(\frac{x_A - V_{max}}{x_A} \right) \right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x_A$$

$$puntuaje\ i = 20 \left[1 - 2 \left(\frac{Vi - x_A}{Vi} \right) \right], para\ valores\ mayores\ a\ x_A$$

Donde,
 X_A= media aritmética alta.
 Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.
 i = Número de la oferta.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas validas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Numero de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
 Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

16 de 24

$$Gpo = \sqrt[nv]{PO * PO * ... * POnv * p1 * P2 * ... Pn}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n= Numero de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{puntaje } i = 20 \left[1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } Gpo$$

$$\text{puntaje } i = 20 \left[1 - 2 \left(\frac{Vi - Gpo}{Vi} \right) \right], \text{ para valores mayores a } Gpo$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

i= Numero de oferta

NOTAS:

Para efectos de asignación del puntaje, el valor del presupuesto oficial corresponde al valor de la sumatoria de unitarios oficiales, y el valor de las ofertas, será el valor de la sumatoria de unitarios de cada una de las propuestas habilitadas.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El municipio adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto del IVA, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Por tal razón, las ofertas económicas de la presente convocatoria serán evaluadas antes de IVA.

En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula, asignándose la totalidad de los puntos por evaluación de oferta económica.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

El Proponente diligenciará el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA del documento de condiciones, en el cual debe consignar los valores unitarios para cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica, los cuales deberán incluir todos los costos, directos o indirectos, que la ejecución del contrato genere.

La propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:

El costo para cada uno de los ítems establecidos no podrá exceder el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta económica debe ser totalizada.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión en el diligenciamiento del ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, generará que la propuesta sea RECHAZADA, igualmente cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA.

Para efectos de la asignación del puntaje se tomará el valor de la sumatoria de unitarios de la oferta económica

en el componente SUB TOTAL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. Para efectos de presentación de la propuesta económica en la plataforma Secop II debe señalarse el valor total del presupuesto oficial.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:
Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD – (47.75 PUNTOS): Se le asignarán hasta 48.75 puntos al oferente que ofrezca los siguientes valores adicionales a la propuesta presentada con el fin de prestar un servicio óptimo y de calidad para el mantenimiento del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Chía sin que genere costo adicional para la Entidad, así:

7.3.2.1. VEHICULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS (27.75 PUNTOS)

Este criterio consiste en ofrecer (1) Vehículo tipo furgón y/o estacas con una capacidad mínimo de cuatro (04) toneladas, que cuente con la normatividad Resolución 2674 de 2013 o el vigente referente al transporte de alimentos, así como acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto favorable y certificado de fumigación y destinadas para el transporte y entrega de los bienes contratados de manera que garantice la entrega de los elementos solicitados en el sitio indicado por el supervisor.

El vehículo solicitado tiene como objeto fundamental garantizar la cadena de custodia, inocuidad y correcta distribución de los productos alimenticios objeto del contrato. Su requerimiento es indispensable para asegurar el traslado oportuno y eficiente de los bienes desde los centros de acopio hasta los puntos de entrega definidos por la supervisión, bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias que prevengan la contaminación cruzada o el deterioro de la carga.

El puntaje se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

No.	Factor Técnico	Puntaje
1	Vehículo tipo furgón o estacas modelo 2025 o superior	27.75 puntos
2	Vehículo tipo furgón o estacas modelo 2021 a 2024	17.75 puntos
3	Vehículo tipo furgón o estacas modelo menor a 2020	7.75 puntos

Para efectos de acreditar el requisito, el proponente debe adjuntar carta de compromiso en la cual indique que pondrá a disposición de la alcaldía el vehículo y conductor en los horarios establecidos para la entrega, igualmente deberá adjuntar los documentos que certifiquen su propiedad o disponibilidad.

El vehículo debe ser: propio, alquilado o bajo leasing. Lo cual deberá acreditarse según sea el caso:

Para el caso de vehículo propio se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos los literales:

- a) Tarjeta de propiedad
- b) SOAT
- c) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique)

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	18 de 24

a) Copia del contrato de alquiler y/o arrendamiento respectivo entre el oferente y el propietario del vehículo b) Tarjeta de propiedad c) SOAT d) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique) Cuando se trate de Leasing, el proponente deberá anexar los siguientes documentos: éste se acreditará con la fotocopia del y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario del vehículo tales como: a) contrato de Leasing suscrito entre el oferente y la empresa titular del leasing b) Tarjeta de propiedad c) SOAT d) Revisión Tecno mecánica (en los casos que aplique) Parágrafo 1. El oferente presentara carta de compromiso bajo gravedad de juramento donde se garantice que cuenta con la disponibilidad del vehículo ofertado. 7.3.2.2 APOYO EMPLEO LOCAL (20 PUNTOS) Con el fin de apoyar el empleo local en el municipio de Chía se otorgará el siguiente puntaje a los oferentes, siempre y cuando junto con la oferta se aporte: • Certificación de residencia expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chía o por la dependencia que tenga asignada dicha función. La certificación deberá haber sido expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. PERSONAL MINIMO REQUERIDO - máximo 20 puntos Si las cuatro (04) personas ofertadas como parte del equipo mínimo de trabajo del oferente son acreditadas como residentes en el municipio de Chía se le otorgarán – 20 puntos Si tres (03) de las cuatro (04) personas ofertadas como parte del equipo mínimo de trabajo del oferente son acreditadas como residentes en el municipio de Chía se le otorgarán – 15 puntos Si dos (02) de las cuatro (04) personas ofertadas como parte del equipo mínimo de trabajo del oferente son acreditadas como residentes en el municipio de Chía se le otorgarán – 10 puntos Si una (01) de las cuatro (04) personas ofertadas como parte del equipo mínimo de trabajo del oferente son acreditadas como residentes en el municipio de Chía se le otorgarán – 5 puntos NOTA: Quien no certifique personal local se calificará con cero (0) puntos. 7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): 0.25 PUNTOS Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
--

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Objeto mixto.

Nota:

- *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.
- *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
- *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante la prestación del servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es la realización de actividades de logística.

Nota:

- *Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al

cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (párrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:
A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.5 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con

sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y Único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato que se anexa al Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS										
Nº	Clase	Nivel	Ejemplo	Tipo	Descripción (riesgo principal y/o subriesgo)	Evaluación inicial de la probabilidad del evento	Tratamiento	Impacto	Valoración del riesgo	Calificación
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Derrochamiento y/o encarecimiento de insumos para la fabricación de refuerzos y/o MIs	Afectación del equilibrio económico del contrato y de la ecuación contractual del mismo	2	2	4	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de regulaciones o normatividad	Afectación de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Movimientos sociales que podrían bloquear las líneas de suministro.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	3	4	7	Alto
4										
7										
Alto	Controlista / Entidad	Controlista y Entidad	Llegar a un consenso de acuerdo a los cambios que se pretenden y/o realizar reajuste de precios	1	1	2	1	1	2	Bajo
2										
2										
4										
Bajo										
SI										
Supervisor										
Desde la adjudicación del contrato										

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

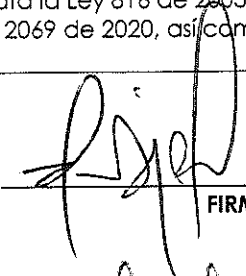
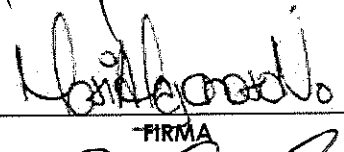
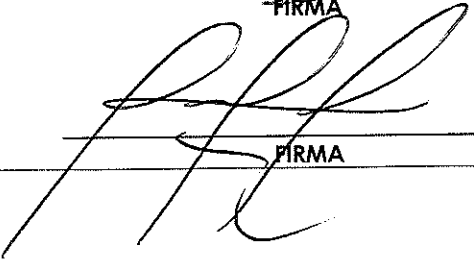
GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO O NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

ANDRÉS MAURICIO MAHECHA CABRA Contratista Secretaría General Proyecto MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA Directora de Función Pública Aprobó FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO Secretario General Secretaría responsable	 FIRMA  FIRMA  FIRMA
---	---